

Información proporcionada por Servicio de Impuestos Internos

Condonación de intereses y multas

Última actualización: 25 febrero, 2026

Descripción

Si eres una persona contribuyente, solicita al director regional del Servicio de Impuestos Internos (SII) la condonación de intereses y multas originadas por infracciones tributarias o diferencias de impuestos no declarados o no pagados.

El director regional del servicio puede conceder o rechazar esta solicitud, de acuerdo con las normas vigentes

Realiza la solicitud durante todo el año en el **sitio web** y en las **oficinas del SII**.

Detalles

Revisa qué requisitos debes cumplir

Para solicitar la condonación, debes ser un contribuyente que registre una deuda tributaria correspondiente a intereses y multas, y cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar antecedentes que hagan excusable la falta de pago oportuno de los impuestos o de la infracción incurrida.
- Haber presentado, voluntariamente, una declaración omitida o complementaria de la que resulte un mayor pago de impuesto, debidamente girado, aportando antecedentes que hagan excusable la omisión incurrida.

Quedas excluido de este beneficio si eres un contribuyente que está querellado, procesado, acusado o sancionado (hasta el cumplimiento de tus penas). Tampoco puedes acceder si tienes anotaciones en el sistema del SII, en relación con:

- Citaciones o notificaciones.
- Liquidaciones o giros en proceso de reclamo.
- Infraccionados por delitos tributarios.

Solicita la condonación

Ingresa al [sitio web del Servicio de Impuestos Internos \(SII\)](#) con tu RUT y Clave Tributaria. Si no estás registrado, [crea una cuenta](#). También puedes acceder con [ClaveÚnica](#).

Dirígete a la [dirección regional del Servicio de Impuestos Internos \(SII\)](#) más cercana. Debes presentar:

- [Formulario 2667](#) dirigido al director regional correspondiente.
- Giro emitido por el SII o por la Tesorería General de la República (según corresponda).

Importante:

- El trámite no tiene costo.
- El período de vigencia de la condonación será hasta el último día hábil del mes siguiente al mes de emisión del giro.

Lee el marco legal

- [Decreto Ley \(DL\) N° 830](#) sobre Código Tributario.
- [Circular N° 50](#), de 2016.
- [Circular N° 01](#), de 2004.
- [Circular N° 37](#), de 2004.
- [Circular N° 48](#), de 2004.
- [Circular N° 42](#), de 2005.
- [Circular N° 58](#), de 2006.